



ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DURANTE EL AÑO 2022.

La Constitución Española en su artículo 43.3 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con el precepto constitucional, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 10.Uno.17 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En desarrollo de esta competencia estatutaria, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge entre sus principios la encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la promoción, fomento e impulso de las actividades físicas y el deporte.

Así mismo, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia recoge como uno de los principios generales de actuación de la Comunidad Autónoma con respecto a la práctica de la actividad física entre los jóvenes, que la misma ha de tener, fundamentalmente, un carácter formativo, voluntario y no profesional, insertándose dentro del proceso de su educación integral. Estas actividades tendrán como finalidades, entre otras, la promoción de objetivos convivenciales, el fomento del espíritu deportivo, de participación limpia y noble, del respeto a la norma y a los compañeros, y el deseo de mejorar técnicamente.

Para el cumplimiento de estos fines recogidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, se convocan subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2022, con lo que se aspira a contribuir a que los clubes no profesionales funcionen con la mayor normalidad posible durante el año 2022 y consoliden una mínima estructura básica, evitando que realicen desembolsos económicos necesarios para la participación en las competiciones deportivas que lleven a los mismos a un endeudamiento o, incluso, a su extinción.

Esta circunstancia viene, en consecuencia, a imponer a la Comunidad Autónoma la obligación de regular los criterios objetivos que permitirán acceder a la obtención de la referidas ayudas económicas a los clubes deportivos de la Región de Murcia, respetando las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, así como los





demás principios cuyo cumplimiento exige la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de donde deriva la necesidad de publicar esta Orden cuyo objeto es convocar subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales reguladas por la federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2022.

Estableciendo el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disponiendo en su artículo 28, apartado 3, de la citada Ley, que el órgano competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Habiéndose efectuado, en atención al régimen de control a que están sujetos los actos del órgano concedente, la fiscalización previa de la propuesta de gasto, en la modalidad limitada, que corresponde.

En atención a los antecedentes de hecho expresados, a los fundamentos jurídicos expuestos y demás, de general y pertinente aplicación y, en el ejercicio de las competencias delegadas por Orden de 14 de febrero de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM nº 37 de 15/02/2022):

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las siguientes ayudas en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente Orden:

1. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los **gastos ocasionados por la adquisición de equipaciones y material deportivo durante el año 2022**. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de 200.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184 del vigente presupuesto del año 2022.





2. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de ámbito estatal organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los **gastos ocasionados por la participación en las mismas durante el año 2022**. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de 100.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184 del vigente presupuesto del año 2022.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importes de:

1. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por adquisición de equipaciones y material deportivo durante el año 2022, por un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184 "Promoción de clubes de competición", del vigente presupuesto del año 2022.

2. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en las mismas durante el año 2022, por un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184 "Promoción de clubes de competición", del vigente presupuesto del año 2022.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

P.D. Orden 14/02/2022 (BORM nº 37, de 15/02/2022)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen





ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DURANTE EL AÑO 2022.

La Constitución Española en su artículo 43.3 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con el precepto constitucional, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 10.Uno.17 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En desarrollo de esta competencia estatutaria, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge entre sus principios la encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la promoción, fomento e impulso de las actividades físicas y el deporte.

Así mismo, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia recoge como uno de los principios generales de actuación de la Comunidad Autónoma con respecto a la práctica de la actividad física entre los jóvenes, que la misma ha de tener, fundamentalmente, un carácter formativo, voluntario y no profesional, insertándose dentro del proceso de su educación integral. Estas actividades tendrán como finalidades, entre otras, la promoción de objetivos convivenciales, el fomento del espíritu deportivo, de participación limpia y noble, del respeto a la norma y a los compañeros, y el deseo de mejorar técnicamente.

Los clubes deportivos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, son entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integrados por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Uno de los objetivos de la administración deportiva es fortalecer y fomentar el asociacionismo deportivo. Se tiene la convicción de que cuanto mayor sea la red de clubes con estructuras sólidas, mayor será el desarrollo deportivo de la Región de Murcia con el consiguiente beneficio social y deportivo para los ciudadanos.





La mayoría de los clubes de la Región de Murcia dependen casi en exclusividad de las aportaciones económicas de sus asociados y deportistas, lo que en muchos casos tiene como consecuencia que se encuentren con verdaderas dificultades económicas para hacer frente a los gastos que ocasiona la participación en las competiciones deportivas.

Se ha de tener en cuenta que la participación en competiciones deportivas, exige en la actualidad capacidad financiera, lo que requiere un esfuerzo singular que implica un coste que justifica la concesión de ayudas procedentes de la Administración Pública, por lo que se hace imprescindible que las subvenciones que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad, a los clubes deportivos, con carácter previo a su justificación, ya que en caso contrario éstos no dispondrían de los medios necesarios para garantizar la puesta en marcha de las mismas. Es por ello por lo que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes estima necesario convocar ayudas a los clubes deportivos de la Región de Murcia que participen en competiciones durante el año 2022.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2022, con la finalidad contribuir a que los clubes no profesionales de la Región de Murcia funcionen con la mayor normalidad posible durante el transcurso de las competiciones deportivas y consoliden una mínima estructura básica, evitando que realicen desembolsos económicos que lleven a los mismos a un endeudamiento o, incluso, a su extinción, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia. Dicha convocatoria está prevista en el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes correspondiente al ejercicio 2022, aprobado mediante Orden de 28 de febrero de 2022.

A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad vigentes para el ejercicio 2021 se ha incluido el proyecto de gasto 47184, "Promoción de Clubes de Competición".

Ello supone que la Administración Pública Regional debe abordar la puesta en marcha los referidos programas de gasto, que se concretan en la presente Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2022.

En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las





competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, apartado D) 1, de la Orden de 14 de febrero de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 37, de 15 de febrero),

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), las siguientes líneas de subvención:

1) Subvenciones a **clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base** organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los **gastos ocasionados por adquisición de equipaciones y material deportivo durante el año 2022**.

Se consideran **competiciones regulares oficiales de deporte base**, a los efectos de la presente Orden, aquellas organizadas por una Federación deportiva de la Región de Murcia o por una Federación Española que se desarrolle de forma regular durante toda la temporada, que no pueda ser considerada de ámbito estatal y que se desarrollen a lo largo de toda la temporada o año deportivo con un sistema de ascenso y/o descenso de categoría.

2) Subvenciones a **clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de ámbito estatal** organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los **gastos ocasionados por la participación en las mismas durante el año 2022**.

Se consideran **competiciones regulares oficiales de ámbito estatal**, a los efectos de la presente Orden, aquellas organizadas por una Federación Española que se desarrollen a lo largo de toda la temporada o año deportivo con un sistema de ascenso y/o descenso de categoría, en las que participen equipos de distintas Comunidades Autónomas y en las que se efectúen un mínimo de 3 desplazamientos a otras Comunidad Autónomas.

Los clubes deportivos que estén adscritos a varias Federaciones Deportivas de la Región de Murcia sólo podrán concurrir a la presente subvención en una modalidad





deportiva, que se tomará como referencia para aplicar los criterios de valoración recogidos en la presente Orden.

Un club deportivo solo podrá concurrir a la subvención para clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de ámbito estatal con un solo equipo en las condiciones recogidas en el apartado anterior, que se tomará como referencia para aplicar los criterios de valoración recogidos en el artículo 8º de la presente Orden.

Un club deportivo solo podrá concurrir a una de las dos líneas de subvención.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y cuantías, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022:

a) **Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base** organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por adquisición de equipaciones y material deportivo durante el año 2022. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de **200.000,00 euros**, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184, “promoción de clubes de competición”, del vigente presupuesto del año 2022, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 10.000,00 euros.

b) **Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales regulares de ámbito estatal** organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en las mismas durante el año 2022. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de **100.000,00 euros**, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184, “Promoción de clubes de competición”, del vigente presupuesto del año 2022, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 10.000,00 euros.

2. La cantidad económica a asignar a cada club beneficiario será proporcional a la puntuación final que haya obtenido. El valor económico de cada punto, será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por los clubes deportivos que hayan sido valorados. El importe final que se conceda a cada club beneficiario se expresará sin decimales.

3. Si el importe a percibir por cualquier club beneficiario, como resultado de la valoración indicada en el apartado anterior, es superior a la cuantía máxima a asignar,





la diferencia entre dicho importe y la cuantía máxima a asignar, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos por el resto de beneficiarios, y así hasta el agotamiento del crédito disponible.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Los conceptos para los que pueden solicitarse las subvenciones destinadas a **clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base**, son:

a) Adquisición de equipaciones deportivas.

b) Adquisición de material deportivo.

2. Los conceptos para los que pueden solicitarse las subvenciones a **clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales regulares de ámbito estatal**, son:

a) Licencias deportivas, cuotas federativas, arbitraje y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción del equipo en la competición.

b) Los desplazamientos, el alojamiento y manutención necesaria para la participación del equipo en la competición.

c) La adquisición del material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de subvención.

d) Los gastos del personal técnico-deportivo del equipo participante en la competición de ámbito estatal.

3. No se considerarán gastos subvencionables los gastos de protocolo, de representación ni suntuarios.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas objeto de la presente Orden los clubes deportivos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con al menos dos años de antigüedad a la fecha de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria.





b) Que el Club esté participando en una competición deportiva oficial no profesional, de forma regular durante el año 2022, organizada por una federación deportiva, según lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Orden.

c) Los clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base, deberán participar en competición en al menos tres categorías de deporte base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, o equivalentes).

d) Disponer de libro contable, registros y, en general, de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal y asociativa aplicable y poner a disposición de la Dirección General de Deportes, cuando sea necesario, la documentación justificativa para la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

e) Tener una estructura de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades del Club, con titulación adecuada a la normativa vigente, tramitada por la Federación Deportiva correspondiente. El Club Deportivo deberá cumplir con lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista el Anexo II.

2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este procedimiento.

En el caso de no conceder autorización a la administración, el interesado queda obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

Artículo 5. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de





la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y que estará disponible en el procedimiento 3468 de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes deben dirigirse al titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, debiendo acompañarse a las mismas los siguientes documentos:

a) Anexo I, solicitud.

b) Anexo II, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas.

c) Anexo III, certificado de la Federación Deportiva firmado y sellado por el/la Presidente/a o Secretario/a.

d) Anexo IV. Autorización para consulta electrónica de datos.

e) Anexo V. Cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia para solicitudes normalizadas de participación en procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.

f) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste que la entidad solicitante es titular del IBAN de la cuenta en la que solicita le sea abonada la subvención.

g) Copia actualizada del C.I.F. del Club deportivo.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su





defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para concurrir a la presente convocatoria se presentará telemáticamente la solicitud, a través del procedimiento 3468, incluido en el catálogo de procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, suscrita por el presidente del club o entidad solicitante.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley referida.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Deportes, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por cuatro funcionarios de la Dirección General competente en materia de deportes, designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario, y que se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 8 de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.





4. La Comisión de Evaluación remitirá el informe correspondiente al órgano instructor, que a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes “*deportes.carm.es*”, área de “Ayudas y Subvenciones”, para que en el plazo de 10 días desde el día siguiente al de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes “*deportes.carm.es*”, área de “Ayudas y Subvenciones”, para que en el plazo de cinco días desde el día siguiente al de la publicación, presenten la aceptación de la misma. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el solicitante propuesto acepta la subvención.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1. El Director General de Deportes elevará la propuesta de resolución del órgano instructor para su aprobación por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, que resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.





3. Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicará por el órgano competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 8. Criterios de valoración y baremo

La valoración de la solicitud de aquellos interesados que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por adquisición de equipaciones y material deportivo durante el año 2022.

a.1. Número de equipos participantes en competición federada en la temporada 2021/2022 o año 2022, según funcionamiento federativo: hasta 10 puntos.

Nº Equipos	1-3	4-6	7-10	> 10
Puntos	1	4	7	10

a.2. Número de deportistas con licencia federada en la temporada 2021/2022 o año 2022, según funcionamiento federativo: hasta 10 puntos.

Nº deportistas	1-50	51-100	101-150	> 150
Puntos	1	4	7	10

a.3. Categorías de deporte base en las que ha participado el club (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil o equivalentes) en la temporada 2021/2022 o año 2022, según funcionamiento federativo: hasta 10 puntos.

Nº Categorías	3	4	5	> 5
Puntos	1	4	7	10





a.4. Número de licencias de Técnicos titulados, debidamente tramitadas por la Federación en la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición y en posesión de la licencia en la temporada en la temporada 2021/2022 o año 2022, según funcionamiento federativo. Dichas licencias deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: hasta 10 puntos.

Nº Técnicos	1-5	6 -10	11-15	> 15
Puntos	1	4	7	10

b) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de ámbito estatal organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en las mismas durante el año 2022.

b.1. Categoría deportiva senior en la que compite el equipo en la temporada 2021/2022 o año 2022, según funcionamiento federativo: hasta 120 puntos.

Categoría Senior	1ª Categoría Nacional	2ª Categoría Nacional	3ª Categoría Nacional	4ª Categoría Nacional
Puntos	120	80	60	40

b.2. Categoría deportiva inferior a senior en la que compite el equipo en la temporada 2021/2022 o año 2022, según funcionamiento federativo: hasta 60 puntos.

Categoría inferior a Senior	1ª Categoría Nacional	2ª Categoría Nacional	3ª Categoría Nacional	4ª Categoría Nacional
Puntos	60	40	30	20

b.3. Si ha participado el equipo en la temporada 2021/2022 o año 2022 en competiciones internacionales oficiales, según funcionamiento federativo: Hasta 20 puntos.

b.4. Si la modalidad deportiva del equipo objeto de valoración es olímpica/paralímpica: Hasta 20 puntos.

b.5. Número de temporadas que lleva el equipo en competición de ámbito nacional: hasta 20 puntos.

Nº de temporadas	Hasta 5	6 – 15	> 15
Puntos	5	15	20

b.6. Número de jornadas en la fase regular de liga en la temporada 2021/2022 o año 2022, según funcionamiento federativo: hasta 20 puntos.

Nº de jornadas	Hasta 5	6 – 15	> 15
Puntos	5	15	20





b.7 Número de desplazamientos que tiene el equipo que realizar fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir el equipo objeto de valoración en su liga durante la fase regular en la temporada 2021/2022 o año 2022, según funcionamiento federativo: Hasta 20 puntos.

Nº de desplazamientos	3	4 – 10	> 10
Puntos	5	15	20

Artículo 9. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

Hacer constar, en toda la información, publicidad y material de difusión que se emplee de las actividades subvencionadas, la participación en la financiación de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, el Club beneficiario deberá someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, sobre identidad corporativa, así como mostrar en las equipaciones deportivas el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logotipo “Región de Murcia 2023. Capital mundial de los deportes de agua”, siempre en lugar y tamaño suficiente para su visibilidad.





Artículo 12. Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto de forma anticipada, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en la presente Orden, quedando exonerados los beneficiarios de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas.

Artículo 13. Justificación.

1. **El plazo para justificar** la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas **finalizará el 31 de marzo del 2023.**

2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente del club o entidad beneficiaria que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.





e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Además, los clubes o entidades beneficiarias deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club o entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

4. **Se considerarán gastos subvencionables aquellos que** de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y **se hayan realizado durante la anualidad 2022**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurren cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.





b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 17. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de





conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

P.D. Orden 14/02/2022 (BORM nº 37, de 15/02/2022)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-572f6b4-473a-4b65-4765-005056966280





7	CONCEPTO/S PARA LO/S QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN* (Marcar con una X)
1. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas para la adquisición de equipaciones y material deportivo durante el año 2022.	
	Adquisición de equipaciones deportivas.
	Adquisición de material deportivo.
<i>* La justificación de la subvención, operará sobre la totalidad de los gastos incurridos en los conceptos señalados.</i>	
2. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de ámbito estatal organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en las mismas durante el año 2022.	
	Licencias deportivas, cuotas federativas, arbitraje y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción del equipo en la competición.
	Los desplazamientos, el alojamiento y manutención necesaria para la participación del equipo en la competición.
	La adquisición del material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de subvención.
	Los gastos del personal técnico-deportivo del equipo participante en la competición de ámbito estatal.
<i>* La justificación de la subvención, operará sobre la totalidad de los gastos incurridos en los conceptos señalados.</i>	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del tratamiento. Dirección General de Deportes. Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email: deportes@carm.es.

2. Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2022.

3. Legitimación del procedimiento. Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 60, 61 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.

4. Destinatarios de cesiones. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

5. Información adicional. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es.





6. Procedencia de los datos. Los datos que se recogen proceden del interesado o su representante u obtenidos de la Plataforma de Interoperabilidad.

7. Derechos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es.

Nota. Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)¹

¹ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES	
D/Dña.	N.I.F.:
Representante legal del club o entidad:	
C.I.F.	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
DECLARA RESPONSABLEMENTE	
Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas. Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,	

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.
(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)²

² "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."





ANEXO III - CERTIFICADO FEDERATIVO

Clubes participantes en competiciones regulares oficiales de ámbito estatal

CERTIFICADO FEDERATIVO			
D/Dña.		N.I.F.:	
Secretario/Presidente de la Federación de		de la Región de Murcia	
CERTIFICA			
Que el equipo (nombre completo):			
del Club (nombre completo) :			
Con C.I.F.		Nº de Registro Entidades Deportivas de la Región de Murcia:	
		Fecha de inscripción:	
participante en la competición (nombre exacto de la competición):			
tiene licencia en vigor durante la temporada deportiva 2021/2022 o año deportivo 2022, según funcionamiento federativo, y constan en los archivos de la presente federación los siguientes datos en relación con el mismo:			
1	Si la competición en la que participa el equipo objeto de certificación está organizada por la Federación Española correspondiente, marcar con una "X" .		
2	Si la competición en la que participa el equipo objeto de certificación tiene un sistema de ascenso y/o descenso, marcar con una "X" .		
3	Si en la competición en la que participa el equipo objeto de certificación también participan equipos de otras Comunidades Autónomas, marcar con una "X" .		
4	Si la competición en la que participa el equipo objeto de certificación implica tres o más desplazamientos a otras Comunidades Autónomas, marcar con una "X" .		
5	Categoría deportiva senior en la que compite el equipo objeto de valoración en la temporada deportiva 2021/2022 o año deportivo 2022, marcar con una "X" . En caso de no cumplimentarse, se entenderá que el equipo participa en 4ª categoría Nacional.		
1ª Categoría Nacional			2ª Categoría Nacional
3ª Categoría Nacional			4ª Categoría Nacional
6	Categoría deportiva inferior a senior en la que compite el equipo objeto de valoración en la temporada deportiva 2021/2022 o año deportivo 2022, marcar con una "X" . En caso de no cumplimentarse, se entenderá que el equipo participa en 4ª categoría Nacional.		
1ª Categoría Nacional			2ª Categoría Nacional
3ª Categoría Nacional			4ª Categoría Nacional
7	Si participa el equipo objeto de valoración en la temporada deportiva 2021/2022 o año deportivo 2022 en competiciones internacionales oficiales, marcar con una "X" .		
8	Si está la modalidad deportiva principal en la que actúa el equipo objeto de valoración reconocida como Olímpica o Paralímpica, marcar con una "X" .		





9	Número de temporadas consecutivas que lleva el equipo objeto de valoración en la categoría actual o superiores, en caso de descenso. En caso de no cumplimentarse, se entenderá que el número de temporadas es 5.	
10	Nº de jornadas de la competición en la que participa el equipo objeto de valoración participa en la fase regular de liga en la temporada deportiva 2021/2022 o año deportivo 2022. En caso de no cumplimentarse se entenderá que el número de jornadas es 5.	
11	Número de desplazamientos que tiene que realizar fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir el equipo objeto de valoración en su liga durante la fase regular en la temporada deportiva 2021/2022 o año deportivo 2022. En caso de no cumplimentarse, se entenderá que el número de desplazamientos es 3.	

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)³

³ "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."





ANEXO III - CERTIFICADO FEDERATIVO

Clubes participantes en competiciones regulares oficiales de deporte base

CERTIFICADO FEDERATIVO	
D/Dña.	N.I.F.:
Secretario/Presidente de la Federación de la Región de Murcia de	
CERTIFICA	
Que el Club (nombre):	
Con C.I.F.	Nº de Registro Entidades Deportivas de la Región de Murcia: Fecha de inscripción:
tiene licencia en vigor durante la temporada 2021/2022 o año 2022, según funcionamiento federativo, y constan en los archivos de la presente federación los siguientes datos en relación con el mismo:	
1	Si el club de referencia participa en competición en al menos tres categorías de deporte base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil o equivalentes), marcar con una "X" .
2	Número de equipos participantes en competición federada en la temporada 2021/2022 o año 2022, según funcionamiento federativo. En caso de no cumplimentarse se entenderá que el número de participantes es 3.
3	Número de deportistas con licencia federada en la temporada 2021/2022 o año 2022, según funcionamiento federativo. En caso de no cumplimentarse se entenderá que el número de deportistas es 50.
4	Categorías de deporte base en las que ha participado el club en la temporada 2021/2022 o año 2022, según funcionamiento federativo (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil o equivalentes). En caso de no cumplimentarse se entenderá que el número de categorías es 3.





5

Número de licencias de Técnicos titulados, debidamente tramitadas por la Federación en la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición y en posesión de la licencia en la temporada 2021/2022 o año 2022, según funcionamiento federativo. Dichas licencias deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **En caso de no cumplimentarse se entenderá que el número de licencias es 5.**

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.
(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)⁴.

⁴ "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."





ANEXO IV - CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

☐ **ME OPONGO** la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

☐ **NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Deportes. Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Finalidad	Tramitación del procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2022.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es .
Procedencia	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: • Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias





	con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Información adicional	Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta en el reverso de esta hoja.

Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.
(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)⁵

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Deportes, Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email, deportes.carm.es. También puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad	Tramitación del procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por los desplazamientos a las competiciones y la adquisición de equipaciones y material deportivo durante la temporada 2021/2022 o año 2021. El tratamiento no implica decisiones automatizadas. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación	Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 60, 61 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.
Destinatarios	Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. No se realizan cesiones a otras entidades.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al

⁵ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





	responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (A.E.P.D.).
Procedencia	Los datos que se recogen, proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: • Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





ANEXO V – CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/Dña.		N.I.F.:
Representante legal del club o entidad:		
C.I.F.		
Dirección postal:		
Localidad:		Código postal:
a efectos de la obtención de ayudas a otorgar por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año deportivo 2022, ASUMO el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.		

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)⁶

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

⁶ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





INFORMACIÓN SOBRE EL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. (Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021)

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.





ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DURANTE EL AÑO 2022.

Por Orden de 19 de mayo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS identifi: 629413) y en la Página web de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, <http://deportes.carm.es>, se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto) subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2022.

El objeto de la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el B.O.R.M. nº 125, de 1 de junio de 2022, es colaborar económicamente con los clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2022, con la finalidad de contribuir a que los clubes no profesionales de la Región de Murcia funcionen con la mayor normalidad posible durante el transcurso de las competiciones deportivas y consoliden una mínima estructura básica, evitando que realicen desembolsos económicos que lleven a los mismos a un endeudamiento o, incluso, a su extinción, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, establece que la resolución de concesión o denegación corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Deportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser los beneficiarios entidades no lucrativas.

Vista la propuesta del Director General de Deportes de 15 de noviembre de 2022, fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada y en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del artículo primero, apartado D) 1, de la Orden de 14 de febrero de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 37, de 15 de febrero),





DISPONGO

PRIMERO.- La DENEGACIÓN de la subvención a los siguientes solicitantes, por los motivos que se indican:

1. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por adquisición de equipaciones y material deportivo durante el año 2022.

Nº EXPTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	MOTIVOS
003/CDB/2022	CD CIEZA	****5106*	VII
007/CDB/2022	CD RETOYO SI PUEDO	****0385*	II
016/CDB/2022	CB SIERRAMAR	****2526*	II
021/CDB/2022	ASOCIACION BALONCESTO CEUTI	****4602*	VII
027/CDB/2022	PEÑA MADRIDISTA DE LORCA CLUB DEPORTIVO	***3040*	II
028/CDB/2022	AD SAN CRISTOBAL	****4368*	II
033/CDB/2022	A.D. ALBATROS YECLA	****1098*	VII
049/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO ZENETA – LA VILLA	****1775*	II
051/CDB/2022	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL CARAVACA DE LA CRUZ	****1500*	IV
067/CDB/2022	CD ARCHIVEL FUTBOL SALA	****6421*	II
071/CDB/2022	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTÍ ATLÉTICO DE CEUTI	****2013*	II
072/CDB/2022	ASOCIACION BALONMANO VILLA DE MAZARRON	****7193*	II
074/CDB/2022	CLUB RÍTMICA CEUTÍ	****1572*	II
081/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO VILLA DE FORTUNA	****9362*	VI
088/CDB/2022	SOCIEDAD DEPORTIVA HISPANIA	****3167*	VII
096/CDB/2022	SHOOTING CLUB TORREVISTA	****9589*	II
097/CDB/2022	SMX ATHLETIC CLUB DE MURCIA	****8770*	VII
102/CDB/2022	ESCUELA DE FUTBOL DOLORES DE PACHECO	****4211*	II
103/CDB/2022	ESCUELA DE FÚTBOL EL RAAL	****6222*	V
105/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO JUVENIA	****3553*	II
110/CDB/2022	CLUB NAUTICO VILLA DE SAN PEDRO	****4221*	II
113/CDB/2022	E.D JAVALI VIEJO - LA ÑORA	****0421*	VII
128/CDB/2022	BULLAS DEPORTIVO	****6749*	II
135/CDB/2022	DEPORTIVO N SRA DE LA SOLEDAD	****2382*	VII
142/CDB/2022	CD PLUS ULTRA DE LA REGION DE MURCIA	****9847*	II
143/CDB/2022	CLUB NATACION FUENSANTA	****9867*	V
147/CDB/2022	SOCIEDAD DE FOMENTO Y CULTURA MINERVA	****6480*	VII
150/CDB/2022	ESCUELA DE FUTBOL SANTA ANA CARTAGENA	****5876*	II
154/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO LAPUERTA	****2086*	I
165/CDB/2022	CLUB ATLETISMO MANDARACHE CARTAGENA	****8354*	II
166/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO LAS CLARAS DEL MAR MENOR	****8932*	I
168/CDB/2022	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEHEGÍN	****7747*	II
171/CDB/2022	YECLA CLUB DE FÚTBOL	****8116*	VII
172/CDB/2022	UNION DEPORTIVA LOS GARRES	****8189*	VI

Motivos:

- Presentación fuera del plazo establecido en la Orden de convocatoria.
- No subsana o subsana incorrectamente las deficiencias notificadas.
- No ostenta la condición de club deportivo (artículo 1.1 de la Orden de



convocatoria).

V) No acredita estar al corriente con sus obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.

VI) No acredita estar al corriente con sus obligaciones ante la Seguridad Social.

VII) No participa en competición en al menos tres categorías de deporte base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, o equivalentes). Artículo 4.c) de la Orden de convocatoria.

2) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de ámbito estatal organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en las mismas durante el año 2022.

Nº EXPTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	MOTIVOS
003/CC/2022	SPIRALIA	****9150*	I
006/CC/2022	AUTOMOVIL CLUB DE LORCA	****5816*	II
008/CC/2022	CLUB DEPORTIVO ASOCIACION CARTAGENERA DE DOMINO	****1785*	IV
012/CC/2022	CD AMIGOS DEL DOMINO LOS ALCAZARES	****9456*	I
013/CC/2022	ARCHENA SPOR	****7352*	II
014/CC/2022	CLUB SINCRO ALHAMA	****6966*	II
017/CC/2022	CLUB NATACIÓN MURCIA SAN JORGE	****7206*	I y II
020/CC/2022	CLUB GIMNASIA SAN ANTON	****0058*	I
021/CC/2022	C.C.ESOLLON TEAM	****0742*	IV
023/CC/2022	CLUB GIMNASIA EL ALGAR	****5313*	I, III IV
024/CC/2022	CLUB DE PADEL MIOCARDIO	****9647*	II
028/CC/2022	CLUB DEPORTIVO PARALIMPICOS DE CARTAGENA	****1509*	II
029/CC/2022	CLUB DEPORTIVO PRIMI SPORT	****7318*	II
031/CC/2022	CLUB REGATAS SANTIAGO DE LA RIBERA	****4307*	IV
033/CC/2022	APANDIS DEPORTIVO	****6220*	II
034/CC/2022	ESCUELA DE PIRAGÜISMO DE CALASPARRA	****7519*	I
035/CC/2022	NO HAY LIMITE YECLA	****7102*	II
037/CC/2022	POLI-SPORT CLUB DE CARTAGENA	****4505*	I
039/CC/2022	CLUB FUTBOL SALA CAPUCHINOS-TOTANA	****1147*	II y III
040/CC/2022	ESCUELA DE FUTBOL SANTA CRUZ.	****3725*	IV
041/CC/2022	ASOCIACION DE GIMNASIA RITMICA DE CARTAGENA	****0421*	I
043/CC/2022	ESCUELA PIRAGÜISMO MAR MENOR	****6569*	I
044/CC/2022	AIDEMAR CLUB DEPORTIVO	****1654*	II
045/CC/2022	CLUB CICLISTA LA PALMA	****7290*	I
046/CC/2022	CLUB INIA SALVAMENTO Y SOCORRISMO	****0911*	III
047/CC/2022	MDZ TENIS CLUB	****9016*	I
052/CC/2022	CLUB DEPORTIVO BULLENSE	****8494*	II
055/CC/2022	CLUD DEPORTIVO TERRA SPORT CYCLING	****6648*	I
056/CC/2022	ASOCIACION DEPORTIVA COIMBRA	****4939*	II
057/CC/2022	AD VILLA DE LIBRILLA	****1868*	II y III
058/CC/2022	CLUB NAUTICO SANTA LUCIA	****2585*	I
065/CC/2022	UNION DEPORTIVA CARAVACA	****3039*	II
066/CC/2022	BLANCA FUTBOL SALA	****3391*	III
068/CC/2022	BLANCA CLUB PIRAGUISMO	****4166*	I
070/CC/2022	YECLANO DEPORTIVO	****2669*	II y III
071/CC/2022	CLUB BARRIO DEL PUNTARRON DE MULA, FS	****4841*	II
076/CC/2022	MUNDBICI RIDERS CLUB	****2793*	IV
077/CC/2022	ASOCIACIÓN RAJAOS RUNNER	****7064*	I
079/CC/2022	AUTOMÓVIL CLUB ZARCILLA DE RAMOS	****1230*	IV





Nº EXPTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	MOTIVOS
082/CC/2022	CLUB CICLISTA BALAVERDE TEAM	****6371*	I
083/CC/2022	CLUB MURCIA DOS MARES	****9990*	IV
085/CC/2022	CLUB SINCRONIZADA LORCA	****0540*	I, II, III

Motivos:

I) Competición sin sistema de ascenso y/o descenso de categoría (artículo 1.2) de la Orden de convocatoria).

II) No se efectúan un mínimo de tres desplazamientos a otras Comunidades Autónomas. (artículo 1.2) de la Orden de convocatoria).

III) La competición no es de ámbito estatal o no está organizada por una Federación Española. (artículo 1 de la Orden de convocatoria).

IV) No se subsanan o se subsanan incorrectamente las deficiencias notificadas.

SEGUNDO.- CONCEDER la subvención, DISPONER el gasto, RECONOCER la obligación y PROPONER el pago con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184, "Promoción de Clubes de Competición", a las entidades deportivas beneficiarias que se relacionan a continuación, con expresión de la cuantía económica adjudicada y que se abonarán en las cuentas bancarias (IBAN) que se indican en el Anexo, de las que son titulares, como consecuencia del grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4º de la Orden de 19 de mayo de 2022, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2022.

1) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por adquisición de equipaciones y material deportivo durante el año 2022.

Nº EXPTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	VALORACIÓN	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN
001/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO FILIPPEDES MORATALLA	****1691*	4+4+1+1	10	622
002/CDB/2022	CD PUERTO MAZARRON FUTBOL SALA	****3744*	10+7+10+1	28	1742
004/CDB/2022	MAZARRON FUTBOL BASE	****5076*	10+10+7+7	34	2116
005/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO CAMPOS	****4303*	7+4+10+1	22	1369
006/CDB/2022	CLUB LA PALESTRA	****0173*	7+10+1+4	22	1369
008/CDB/2022	ASOCIACIÓN CLUB BALONCESTO SANTO ANGEL	****4796*	1+1+1+1	4	249
009/CDB/2022	A.D. VISTALEGRE DE ZARANDONA	****9500*	10+10+10+10	40	2489
010/CDB/2022	CLUB DE ATLETISMO EL CANO	****9594*	4+10+1+4	19	1182
011/CDB/2022	FUTSAL PAULO ROBERTO	****3640*	10+7+10+7+7	34	2116
012/CDB/2022	AGRUPACION DEPORTIVA ESCUELA BALONCESTO SALESIANOS	****5645*	10+10+7+10	37	2302
013/CDB/2022	ADM LORQUI	****6325*	10+10+10+7	37	2302



Nº EXPTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	VALORACIÓN	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN
014/CDB/2022	CLUB BALONMANO SAN LORENZO DE PUENTE TOCINOS	****2192*	10+7+7+4	28	1742
015/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO PUEBLA DE SOTO	****3846*	10+10+7+4	31	1929
017/CDB/2022	CLUB HOCKEY CARTAGENA	****2508*	4+7+10+1	22	1369
018/CDB/2022	RITMICA Y ESTÉTICA PINATAR	****9472*	1+1+1+1	4	249
019/CDB/2022	CLUB ESCUELA FUTBOL BASE PINATAR	****2238*	10+10+10+7	37	2302
020/CDB/2022	CLUB DE FÚTBOL SANTOMERA	****1140*	10+10+10+7	37	2302
022/CDB/2022	CLUB CARTHAGO VOLEY	****3371*	7+7+10+4	28	1742
023/CDB/2022	C.D. LUMBRERAS	****3172*	7+10+7+7	31	1929
024/CDB/2022	INTER MURCIA FUTSAL	****5680*	7+7+10+1	25	1556
025/CDB/2022	ASOCIACION DEPORTIVA RINCON DE SECA	****7802*	7+10+10+7	34	2116
026/CDB/2022	CLUB ATLÉTICO VOLEIBOL CABEZO DE TORRES	****7771*	7+4+7+4	22	1369
029/CDB/2022	SAN JORGE CLUB	****2612*	1+1+1+1	4	249
030/CDB/2022	LA ALGAIDA FUTBOL SALA	****5690*	4+1+1+1	7	436
031/CDB/2022	POLIDEPORTIVO ATLETICO DE SANGONERA	****9234*	7+7+10+4	28	1742
032/CDB/2022	CLUB BALONMANO PUERTO LUMBRERAS	****7331*	7+4+10+4	25	1556
034/CDB/2022	CLUB VOLEY PLAYA CARTAGENA	****7698*	10+10+7+1	28	1742
035/CDB/2022	CLUB ATLETICO NONDUERMAS	****8827*	4+4+7+1	16	996
036/CDB/2022	ESCUELA DE BALONCESTO ABARÁN	****7996*	1+1+1+1	4	249
037/CDB/2022	CFS EL NIÑO DE MULA	****2947*	4+4+1+4	13	809
038/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO HOYA DEL CAMPO-ABARÁN	****2274*	4+4+4+4	16	996
039/CDB/2022	ASOC DEPORTIVO-CULTURAL "LA LOMA" DE ROLDAN-TORRE PACHECO	****3392*	7+4+10+4	25	1556
040/CDB/2022	ASOCIACIÓN DEPORTIVA PLIEGO	****9026*	7+7+10+4	28	1742
041/CDB/2022	RANERO CLUB DE FÚTBOL MURCIA	****0103*	10+10+10+10	40	2489
042/CDB/2022	CLUB DE FÚTBOL VISTABELLA ALCANTARILLA	****4723*	7+10+10+4	34	2116
043/CDB/2022	ATLÉTICO TORREÑO CLUB FÚTBOL	****6008*	10+10+10+7	37	2302
044/CDB/2022	CLUB BALONCESTO LUMBRERAS	****2649*	4+4+1+4	13	809
045/CDB/2022	CLUB BALONCESTO BEGASTRI	****9107*	4+7+4+4	19	1182
046/CDB/2022	RED DEPORTIVA YECLA	****6453*	4+4+1+4	13	809
047/CDB/2022	CLUB BALONMANO ÁGUILAS	****8976*	10+10+10+10	40	2489
048/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO TRIATLON MANDARACHE SANTA ANA	****3053*	4+7+7+1	19	1182
050/CDB/2022	CLUB ATLETISMO NOGALTE	****7152*	7+10+7+1	25	1556
052/CDB/2022	XV RUGBY MURCIA	****1084*	7+10+10+10	37	2302
053/CDB/2022	REAL CLUB DE REGATAS DE CARTAGENA	****0522*	4+10+7+4	25	1556
054/CDB/2022	ASOCIACIÓN CLUB JAIRIS	****0310*	10+10+10+10	40	2489
055/CDB/2022	CLUB RENACER	****5746*	1+1+1+1	4	249
056/CDB/2022	ESCUELA DE FUTBOL MURCIA PROMESAS	****2081*	10+10+10+10	40	2489
057/CDB/2022	TIÑOSA FC	****1896*	10+10+10+10	40	2489
058/CDB/2022	CLUB DE RUGBY UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	****8781*	4+10+10+4	28	1742
059/CDB/2022	CLUB DE RUGBY CAMPO DE CARTAGENA	****2913*	1+1+1+1	4	249
060/CDB/2022	CLUB NATACIÓN ALHAMA	****1641*	4+1+4+1	10	622
061/CDB/2022	CLUB RÍTMICA ALGUAZAS	****4530*	4+1+4+1	10	622



Nº EXPTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	VALORACIÓN	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN
062/CDB/2022	CLUB GIMNASIA RÍTMICA SAN JAVIER	****6226*	1+1+4+4	10	622
063/CDB/2022	CLUB NAUTICO MAR MENOR	****8212*	7+7+7+4	25	1556
064/CDB/2022	CLUB NATACION LORCA	****14488*	1+4+7+1	13	809
065/CDB/2022	CLUB ATLETISMO ALHAMA	****8734*	7+10+7+1	25	1556
066/CDB/2022	EL PALMAR CLUB DE FÚTBOL ESTRELLA GRANA	****9198*	7+7+10+4	28	1742
068/CDB/2022	UCAM ATHLEO CIEZA	****8308*	4+4+10+4	22	1369
070/CDB/2022	CLUB WATERPOLO SAN JAVIER	****7325*	1+4+1+1	7	436
073/CDB/2022	ESCUELA DE FÚTBOL SALA BASE JUMILLA	****4209*	7+4+7+4	22	1369
075/CDB/2022	ALCANTARILLA FC	****3464*	4+7+4+4	19	1182
076/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO MURCIA REMO	****0102*	7+1+7+1	16	996
077/CDB/2022	CLUB CICLISTA LOS DOLORES	****3281*	1+1+1+1	4	249
078/CDB/2022	CLUB BALONMANO MURCIA	****8859*	10+10+10+10	40	2489
079/CDB/2022	CLUB FUTBOL SALA PINATAR	****7193*	10+10+10+7	37	2302
080/CDB/2022	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE CHURRA	****9361*	7+10+10+7	34	2116
082/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO GRUPO ALCARAZ	****5330*	7+10+7+1	25	1556
083/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO LA ALBERCA	****4102*	10+10+10+7	37	2302
084/CDB/2022	LORCA CLUB FUTBOL BASE	****3984*	10+10+10+10	40	2489
085/CDB/2022	CLUB ATLETISMO CIUDAD DE MOLINA	****4694*	7+4+7+1	19	1182
086/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO TADER MOLINA TCA	****9123*	1+1+4+1	7	436
087/CDB/2022	CSB ESTRELLAS NEGRAS	****3915*	4+1+4+1	10	622
089/CDB/2022	TERRA SPORT CYCLING TEAM	****6648*	1+1+10+1	13	809
090/CDB/2022	AD INFANTE	****5257*	10+10+7+10	37	2302
091/CDB/2022	CLUB DE GIMNASIA PLAYAS DE SAN JAVIER	****6496*	1+4+7+1	13	809
092/CDB/2022	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB DE BEISBOL Y SOFBOL MOLINA	****8456*	1+1+4+1	7	436
093/CDB/2022	ESCUELA DE FÚTBOL MONTECASILLAS	****4867*	10+10+10+7	37	2302
094/CDB/2022	ESCUELA DE FÚTBOL ACREF AGUILAS	****4577*	10+10+10+7	37	2302
095/CDB/2022	ASOCIACION DEPORTIVA BULLENSE FUTBOL BASE	****6098*	1+1+1+1	4	249
098/CDB/2022	YECLA CLUB DE TENIS	****6714*	4+4+7+1	16	996
099/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO BENIEL	****9772*	10+10+10+7	37	2302
100/CDB/2022	CLUB VOLEY PLAYA BELICH SAN PEDRO DEL PINATAR	****3978*	4+4+4+1	13	809
101/CDB/2022	ASOCIACION DEPORTIVA ELIOCROCA	****1000*	7+7+4+4	22	1369
104/CDB/2022	PATÍÑO SPORTING CLUB DE FUTBOL	****6846*	4+4+1+1	10	622
106/CDB/2022	EF CIUDAD DE YECLA	****5464*	7+7+4+4	22	1369
107/CDB/2022	A.D. PLAYAS DE AGUILAS	****1247*	4+4+7+1	16	996
108/CDB/2022	CLUB FUTBOL SALA EL PROGRESO	****3366*	10+10+10+7	37	2302
109/CDB/2022	CLUB VOLEADORES CIEZA	****6534*	4+4+7+1+	16	996
111/CDB/2022	FUTBOL SALA PACOTE SAN JAVIER	****7974*	7+4+7+4	22	1369
112/CDB/2022	CLUB CEHEGIN DEPORTIVO	****2919*	7+10+10+7	34	2116
114/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO BALA AZUL	****4741*	7+7+10+7	31	1929
115/CDB/2022	ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO ALGAR	****6902*	10+10+10+4	34	2116
116/CDB/2022	CANTERA FUTBOL LORCA DEPORTIVA	****3005*	7+10+7+7	31	1929
117/CDB/2022	REAL MURCIA CUB DE TENIS 1919	****2340*	7+7+7+7	28	1742
118/CDB/2022	ESCUELA DE FÚTBOL DOLORENSE	****7760*	10+10+10+4	34	2116



Nº EXPTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	VALORACIÓN	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN
119/CDB/2022	CLUB TAEKWONDO MEDITERRÁNEO	****8201*	4+10+7+1	22	1369
120/CDB/2022	LAS TORRES CLUB DE RUGBY	****1381*	4+4+7+1	16	996
121/CDB/2022	CLUB BALONMANO ADEMUR	****5316*	7+4+4+4	19	1182
122/CDB/2022	CLUB MOLINA VOLEY	****2874*	7+4+7+4	22	1369
123/CDB/2022	CLUB DE PADEL DE ALHAMA DE MURCIA	****2319*	7+4+7+1	19	1182
124/CDB/2022	CLUB BALONCESTO MOLINA	****6842*	7+7+7+4	25	1556
125/CDB/2022	CLUB BALONCESTO ALHAMA	****5521*	7+7+7+7	28	1742
126/CDB/2022	ASOCIACIÓN ABARANERA DE BALONMANO	****8771*	10+7+10+7	34	2116
127/CDB/2022	CLUB TRIATLON TRIALHAMA	****1128*	1+1+10+1	13	809
129/CDB/2022	CLUB ESCUELA DE FUTBOL DE ALHAMA DE MURCIA	****5754*	10+10+10+7	37	2302
130/CDB/2022	CLUB CÍRCULO CULTURAL EL PALMAR	****4377*	7+4+4+1	16	996
131/CDB/2022	NUEVA CARTAGENA FC	****0939*	10+10+10+7	37	2302
132/CDB/2022	CLUB PATINAJE ARTÍSTICO LA FLOTA	****5975*	1+4+4+1	10	622
133/CDB/2022	CLUB NAUTICO LOS NIETOS	****0620*	4+4+7+1	16	996
134/CDB/2022	ASOCIACION DEPORTIVA BARRIO PERAL	****3467*	7+10+7+10	34	2116
136/CDB/2022	CEUTI FOOTBALL CLUB	****5937*	4+4+4+4	16	996
137/CDB/2022	CLUB DEPORTIVA MINERA	****2516*	7+10+10+4	31	1929
138/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO JUDESA	****2763*	7+4+10+4	25	1556
139/CDB/2022	ESCUELA DE FUTBOL JOSE ANTONIO CAMACHO	****8353*	4+4+1+4	13	809
140/CDB/2022	ESCUELA FUTBOL BASE PUENTE TOCINOS	****3415*	7+10+7+7	31	1929
141/CDB/2022	CIEZA CLUB FÚTBOL SALA	****1991*	4+4+4+4	16	996
144/CDB/2022	MULEÑO C.F.	****1808*	10+10+10+7	37	2302
145/CDB/2022	CLUB ESCUELA DE FÚTBOL ALUMBRES	****2788*	4+4+1+0	9	560
146/CDB/2022	CLUB TEAM JUDO LIMYSER CARTAGENA	****2121*	1+1+1+1	4	249
148/CDB/2022	ATHLETIC CLUB JUMILLA	****5642*	7+10+7+0	24	1493
149/CDB/2022	ACADEMICO MURCIA CF	****9121*	10+10+10+7	37	2302
152/CDB/2022	ASOCIACION CLUB BOSCO CIEZA	****0014*	7+10+7+4	21	1307
153/CDB/2022	CLUB M-URBAN	****7728*	1+1+10+1	13	809
155/CDB/2022	CLUB MARSOPA	****0795*	1+1+1+1	4	249
156/CDB/2022	CLUB PATINAJE STARS MURCIA	****8782*	1+4+4+1	10	622
157/CDB/2022	CF MOLINA SAN MIGUEL	****5168*	10+10+10+7	37	2302
158/CDB/2022	ASOCIACION DEPORTIVA REINO DE MURCIA	****5596*	7+7+7+4	25	1556
159/CDB/2022	CIUDAD DE LORCA FÚTBOL SALA	****7956*	4+4+4+1	13	809
160/CDB/2022	ASOCIACIÓN DEPORTIVA MARME	****1059*	10+10+7+7	34	2116
161/CDB/2022	CLUB DE FÚTBOL BASE TOTANA	****1328*	10+10+10+10	40	2489
162/CDB/2022	ESCUELA BALONMANO CIEZA	****9310*	10+10+10+10	40	2489
163/CDB/2022	CLUB BÁDMINTON CARTAGENA	****7686*	1+4+7+1	13	809
164/CDB/2022	CLUB ARTES MARCIALES CARTAGENA	****6734*	4+10+7+1	22	1369
167/CDB/2022	CENTRO DE DEPORTES ESPARRAGAL	****2733*	10+10+10+4	34	2116
169/CDB/2022	CLUB DEPORTIVO MEDITERRANEO	****6416*	10+10+7+7	34	2116
170/CDB/2022	CLUB BALONMANO BULLENSE	****3581*	10+10+10+4	34	2116





2) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de ámbito estatal organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en las mismas durante el año 2022.

Nº EXPTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	VALORACIÓN	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN
001/CC/2022	MURCIA FEMINAS	****2081*	60+0+20+15+20+20	135	2308
002/CC/2022	AD GYMNAS 85	****0749*	40+0+20+5+5+15	85	1453
004/CC/2022	IMPERIAL CLUB DEPORTIVO	****2828*	60+0+0+5+20+20	105	1795
005/CC/2022	CLUB BASKET FEMENINO CIUDAD DE CARTAGENA	****0943*	40+0+20+5+20+15	100	1709
007/CC/2022	CLUB ATLETISMO CARTAGENA UCAM	****1875*	120+0+20+15+15+15	185	3162
009/CC/2022	LA BOCA TE LÍA FUTSAL ALCANTARILLA	****7570*	80+0+0+15+20+15	130	2222
010/CC/2022	CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE MESA DE CARTAGENA	****1920*	80+0+20+15+15+15	145	2479
011/CC/2022	CLUB UNION BALONCESTO ARCHENA	****9566*	40+0+20+5+20+15	100	1709
015/CC/2022	FUNDACION POLIGONO CARTAGENA FC	****5882*	60+0+20+5+15+20	120	2051
016/CC/2022	CFS JUMILLA	****8907*	60+0+0+5+20+20	105	1795
018/CC/2022	CLUB TOTANA TENIS DE MESA	****2474*	60+0+20+5+20+15	120	2051
019/CC/2022	CLUB DEPORTIVO EL PALMAR FUTBOL SALA	****4613*	60+0+0+5+20+15	100	1709
022/CC/2022	CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA FÉMINAS DE CARTAGENA	****2847*	60+0+20+5+15+15	115	1966
025/CC/2022	CENTRO DE PROMOCIÓN Y PRÁCTICAS DEPORTIVAS VOLEY MURCIA.	****0727*	60+0+20+20+20+15	135	2308
026/CC/2022	CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA	****2974*	60+0+20+5+20+20	125	2137
027/CC/2022	Club Lorquino de Carreras de Orientación en la Naturaleza	****4942*	120+20+0+20+20+20	200	3419
030/CC/2022	CLUB PETANCA LA SALCEDA	****1326*	120+20+0+5+5+5	155	2650
032/CC/2022	RÍTMICA SANTOMERA	****3670*	120+0+20+5+5+15	165	2821
036/CC/2022	CIUDAD MOLINA BASKET	****7838*	40+0+20+5+20+15	100	1709
038/CC/2022	CD MURCIA BSR	****0603*	120+20+20+5+20+20	205	3504
042/CC/2022	CLUB FÚTBOL AMERICANO MURCIA COBRAS	****9922*	120+0+0+15+15+15	165	2821
048/CC/2022	CLUB DEPORTIVO SANTA ANA	****6914*	60+0+20+5+5+15	105	1795
049/CC/2022	CLUB DEPORTIVO MURCIA TENIS DE MESA	****6093*	120+0+20+5+15+15	175	2991
050/CC/2022	CLUB DEPORTIVO CLUB ESGRIMA DE LA VEGA	****7412*	60+0+20+5+5+5	95	1624
051/CC/2022	CLUB BILLAR CASINO DE CARTAGENA	****2945*	120+0+0+20+20+15	175	2991
053/CC/2022	CENTURION CLUB TRIATLON CARAVACA	****0946*	40+20+20+5+5+5	95	1624
054/CC/2022	CLUB ALJUCER F.S.	****4951*	60+0+0+5+20+20	105	1795
059/CC/2022	UCAM UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA C.F.	****4197*	60+0+20+15+20+20	135	2308





Nº EXPTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	VALORACIÓN	VALORACIÓN FINAL	SUBVENCIÓN
060/CC/2022	PLAYAS DE SAN JAVIER BEACH SOCCER	****7784*	120+0+0+15+20+15	170	2906
061/CC/2022	CLUB BÁDMINTON LAS TORRES	****9756*	40+0+20+5+5+15	85	1453
062/CC/2022	CLUB PEMOY SOCIEDAD DEPORTIVO CULTURAL	****3436*	120+20+20+15+20+20	215	3675
063/CC/2022	CLUB FUTSAL MOLINA	****9756*	60+0+0+5+20+20	105	1795
064/CC/2022	CLUB DEPORTIVO MURCIA	****2239*	60+0+0+15+20+15	110	1880
067/CC/2022	CLUB TRIATLON MURCIA	****0959*	80+20+20+15+15+5	155	2650
069/CC/2022	CLUB NATACION CARTAGONOVA CARTAGENA	****4496*	120+20+20+15+5+15	195	3333
072/CC/2022	CLUB VOLEIBOL CARAVACA	****0323*	60+0+20+5+20+15	120	2051
073/CC/2022	ASOCIACION DEPORTIVA PINATARENSE	****1960*	80+20+0+20+5+15	140	2393
074/CC/2022	ALHAMA CLUB DE FUTBOL	***8119*	40+0+20+5+20+20	105	1795
075/CC/2022	ASOCIACION DEPORTIVA ALGAR SURMENOR	****8366*	80+0+20+20+15+20	155	2650
078/CC/2022	CLUB CRONOS J.M. PUENTE TOCINOS	****1757*	120+0+20+15+15+15	185	3162
080/CC/2022	JUDO CLUB CIUDAD DE MURCIA	****1737*	80+0+20+20+15+15	150	2564
081/CC/2022	CLUB ATLETICO PULPILEÑO	****9995*	40+0+20+5+20+20	105	1795
084/CC/2022	CLUB ROLDÁN FUTBOL SALA	****8381*	120+0+0+15+20+20	175	2991

TERCERO.- PAGO ANTICIPADO. En virtud de lo establecido en el artículo 29, apartado 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece que el pago se anticipará a la ejecución y justificación de la actividad subvencionada, al ser en este caso un medio de financiación necesario para llevar a cabo la ejecución del objeto de la subvención. Los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas. El pago se efectuará en la cuenta bancaria (IBAN) aportada por los beneficiarios.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN. El plazo máximo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de marzo del 2023.

La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente del club o entidad beneficiaria que contendrá la siguiente documentación:





a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Además, los clubes o entidades beneficiarias deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club o entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

Hacer constar, en toda la información, publicidad y material de difusión que se emplee de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Por otra parte, el Club beneficiario deberá someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, sobre identidad corporativa, así como mostrar en las equipaciones deportivas el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logotipo “Región de Murcia 2023. Capital mundial de los deportes de agua”, siempre en lugar y tamaño suficiente para su visibilidad.

SEXTO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.- Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurren cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.





SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

A las subvenciones que se conceden en virtud de la presente Orden, le serán aplicables, además de lo establecido por la misma y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Notifíquese la presente Orden a los interesados, advirtiéndoles que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

P.D. Orden 14/02/2022 (BORM nº 37, de 15/02/2022)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

